

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, siete de septiembre de dos mil veintidós.

Rad. 2004-00073-00

Se allegó memorial por la apoderada del Banco Agrario de Colombia en el que solicita la suspensión del proceso por el término de trescientos sesenta (360) días atendiendo a que el ejecutado ostenta la condición de desplazado, para lo cual allegó comunicación elevada por la Vicepresidente de Crédito y Cartera de la Regional Sur de la entidad ejecutante al igual que copia del instrumento público que la faculta.

El Despacho advierte que la figura jurídica aquí invocada por la actora confluye in extenso con los objetivos perseguidos por la Ley 1847 de 2017, cuyo propósito se enfoca a buscar una salida acorde a la difícil situación de las personas que se encuentran bajo la condición de desplazados, como es el caso del ejecutado según se probó con el documento de consulta del Vivanto, por lo que deberá ser despachada favorablemente la petición incoada.

Con fundamento en lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E :

1. Declarar de manera excepcional la suspensión del proceso por el término de trescientos sesenta (360) días como fue anotado en la parte considerativa.
2. Dar a conocer a las partes esta decisión por un medio expedito.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ